BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento del decreto de 6 de Abril de 1938, por el que se determina que el Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero pase a depender del Servicio Nacional de Agricultura, y con objeto de adaptar su organización a las actuales circunstancias, dispongo:

Artículo único. La Comisión Central del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero estará compuesta por:

El Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, como Presidente.

El Ingeniero Director del Instituto.

El Ingeniero Jefe de la Sección sexta del Servicio Nacional de Agricultura, como Secretario.

Burgos, 6 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—Raimundo Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las mismas circunstancias que motivaron las órdenes de 4 de Noviembre de 1937 y 23 de Abril último, sobre exención del pago de matrículas, derechos de examen y prácticas en favor de huérfanos merecedores de la protección oficial,

Este Ministerio ha resuelto que las citadas órdenes queden prorrogadas para el curso de 1938-39.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Vitoria, 3 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—Pedro Sainz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Devengos

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Infantería en la Academia de Tahuima, anunciado por orden de 2 del actual (B. O. núm. 65), se dispone lo que sigue:

1.° Será de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por orden de 30 de Junio de 1937 (B. O. número 255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.° El anticipo a que se refiere el párrafo 5.° de dicha disposición y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el mes de Octubre, será de 20.000 pesetas.

Burgos, 7 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Ante la proximidad del curso para Sargentos provisionales de Infantería, anunciado por orden de 2 del actual (B. O. núm 66), se dispone lo que sigue:

1.° Será de aplicación por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por orden de 30 de Junio de 1937 (B. O. núm 255), dictadas ante la celebración de otro curso con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.° El anticipo a que se refiere el párrafo 5.° de dicha disposición y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes en el primer extracto que formulen, será de 30.000 pesetas para cada una de las Academias de Vitoria, San Roque y Pamplona.

Burgos, 7 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

(Del B. O. del E., 8 Spbre., n.° 70.)

MINISTERIO DE ORGANIZACÓIN Y ACCIÓN SINDICAL

ORDEN

El cumpliento de los preceptos contenidos en la orden de 5 de Enero último, complementaria del decreto de 29 de Agosto de 1935, va permitiendo conocer con exactitud la calidad y número de los trabajadores extranjeros radicados en España; es necesario complementar dichos datos con las estadististicas oficiales de los movimientos migratorios por nuestras fronteras y puertos de los ciudadanos de otros países, al objeto de que en su día tenga el Gobierno los elementos completos de información sobre asunto de tanta importancia para poder promulgar las medidas que eviten el paro, tanto de los nacionales como de los extranjeros que ya tienen derechos adquiridos para trabajar en España.

Por todo ello, este Ministerio dispone:

Artículo 1.° Todo ciudadano extranjero, al atravesar nuestras fronteras o llegar a puerto o aeropuerto español, hará entrega a la Inspección de Migración de una declaración firmada en la que consten, además de los datos personales, la finalidad del viaje, tiempo de duración y lugares que va a recorrer, o en su caso, población donde piensa establecerse.

Los modelos de la declaración se facilitarán a los extranjeros por los señores Cónsules de España en los diferentes países, en el acto de visar los respectivos pasaportes, y en todos los casos, por las Inspecciones de Migración en fronteras y en puertos marítimos y aéreos.

Artículo 2.° Las Compañías de transportes marítimos, aéreos o por carretera que verifiquen el de pasajeros con otras naciones, vienen obligadas a facilitar a la Inspección de Migración, en la forma que se dirá, las «Relaciones nominales de extranjeros» que entren o salgan de nuestro territorio por su conducto.

Las «Relaciones nominales de extranjeros» se formalizarán y entregarán en los puestos fronterizos, tanto a la entrada como a la salida, por los Jefes de los vehículos. En los puertos y aeropuertos, por los Capitanes o pilotos de buques y aeronaves, comprendiendo aquellos pasajeros que desembarquen o embarquen en los mismos.

Comprenderán, además de la razón social de la Compañía, el itinerario del viaje, la fecha de llegada o salida, el nombre, número o marca del medio de transporte, las siguientes casillas:

Nombre y apellidos; nacionalidad; sexo; edad; estado; religión; profesión u oficio; procedencia (ciudad); destino (ciudad), y esposa e hijos menores que le acompañan.

Las «Relaciones nominales de extranjeros» se presentarán en la Inspección de Migración, por duplicado, y después de comprobadas se devolverá un ejemplar sellado al Jefe Capitán o Piloto.

Artículo 3.° Las Inspecciones de Migración elevarán a la Sección Central de Migración en el mismo día en que despache de entrada o salida un vehículo, buque o aeronave, las relaciones y declaraciones individuales de los extranjeros que inmigren a nuestro territorio, quedándose con una copia de la misma en su libro-registro de movimientos migratorios.

Artículo 4.° Cnando se proceda a la concesión de una Tarjeta de Identidad Profesional para trabajar en España en atención a una especialización del interesado en una materia determinada, este Ministerio podrá condicionar dicho permiso a que el patrono respectivo coloqne un español con capacidad bastante como adjunto del súbdito extranjero autorizado, con obligación por parte de éste y de la Empresa, de que el primero adiestre al español en sus prácticas profesionales.

Los contratos de adjuntos que se celebren con españoles deberán llevar la conformidad del extranjero autorizado y se registrarán en el «Registro de Aprendizaje» una vez aprobados por el Servicio Nacional competente.

Artículo 5.° El visado de los contratos de trabajo que por precepto del artículo 3.° del Decreto de 29 de Agosto de 1935 verificarán los organismos competentes, no surtirá otros efectos sino los de que el contrato se ajuste a las bases de trabajo, pero sin que ello suponga autorización para trabajar, si además el extranjero no está provisto de la correspondiente Tarjeta de Identidad Profesional.

Artículo 6.° No se aplicarán las excepciones por reciprocidad que establece el artículo 9.° del Decreto de 29 de Agosto de 1935, a los trabajadores oriundos de países con los que no se haya definido de una manera perfectamente clara la situación de hecho a que en sus respectivos Estados están sometidos los trabajadores españoles.

La reciprocidad se entenderá y aplicará como resultado del conjunto de disposiciones limitativas a que los españoles sean sometidos en otros países tanto para permitir o no su inmigración, como para ejercitar su derecho al trabajo.

Artículo 7.° De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.° de la Ley de 7 de Junio de 1938, no se otorgará Tarjeta de Identidad Profesional para ejercer en Sociedades Mineras los cargos de: Presidente de Consejo de Administración, Administradores, Delegados, Gerentes, Directores e Ingenieros encargados de obras.

Artículo 8.° En lo sucesivo no se concederán Tarjetas de Identidad Profesional para ejercer el comercio o

venta ambulante, ni para aquellas profesiones que exijan títulos especiales si antes no se acredita que se poseen en plenitud de derechos.

Artículo 9.° Todo extranjero que estuviese en posesión de una Tarjeta de Identidad Profesional que le autorice a trabajar por cuenta propia o como practicante temporal, no podrá actuar como asalariado, ni solicitar ni obtener Tarjeta de Identidad como tal hasta transcurridos cinco años de residencia en España.

Artículo 10.° La renovación de las Tarjetas de Identidad Profesional habrá de solicitarse con la anterioridad de un mes como mínimo a la fecha de su caducidad.

Las instancias de renovación se presentarán en la Inspección de Migración o Delegación de Trabajo de la residencia del solicitante; las suscribirá el empresario cuando el extranjero trabaje por cuenta ajena y los interesados cuando trabajen por cuenta propia. Habrá de hacerse constar que no han variado durante el año de vigencia de la tarjeta a renovar las condiciones de trabajo que regían cuando se otorgó.

Cualquier modificación esencial en lo que a cambio de destino, profesión, categoría o residencia se refiere, supondrá la cancelación del permiso otorgado. En estos casos deberá solicitarse una rehabilitación de la tarjeta exponiendo y justificando cuáles son las circunstancias que han variado.

Artículo 11.° Las sanciones que establece el artículo 12 del Decreto de 29 de Agosto de 1935 serán aplicables a los infractores de esta Orden.

Artículo 12.° Las atribuciones que la Orden de 5 de Enero último confiere a la «Oficina Central de Colocación» quedan atribuídas a la Sección de Migración de este Ministerio.

Dios gnarde a V. I. muchos años.

Santander, 6 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Pedro González Bueno.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Emigración.

(Del B. O. del E., 9 Spbre., n.° 71).

2789

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de San Cristóbal me comunica haberle desaparecido al vecino de Montejo de Arévalo D. Luis Sanz, en el término municipal de dicho pueblo, una yegua de las siguientes señas:

Pelo rojo, dieciséis años, alzada la cuerda, crin recortada, cola larga, calzada de las patas, con cabezada de cuero sin cabestro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 20 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Enrique R. Lafuente

2788

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Sepúlveda me da cuenta de haber desaparecido al vecino de Urueñas Mariano Castro, el día 12 de los corrientes, un macho de las siguientes señas:

De dos años, pelo negro, seis y media cuarta de alzada, herrado de las dos manos y con rozaduras en los nudillos de los pies.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 20 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Enrique R. Lafuente

2795

Mutilados de Guerra

Con el fin de que tenga la mejor eficacia el cumplimiento de la Orden del Ministerio del Interior sobre remisión de censos de presuntos Mutilados, por parte de los Alcaldes a este Gobierno Civil; se ordena por medio de la presente a todos los expresados Señores Alcaldes que los indicados censos han de remitirse por duplicado a mi Autoridad, ya que precisa que por este Gobierno se remita uno de los ejemplares a la Dirección y otro a la Inspección.

Segovia, 21 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR CIVIL,
Enrique R. Lafuente

2745

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Segovia

CIRCULAR

Como a pesar de llevar varios meses dando instrucciones sobre la forma de llevar el modelo número 6, existen muchas Comisiones Locales que continúan haciéndolo mal, otras eluden el remitirle y algunas le envían pasados los plazos reglamentarios, por la presente se les hace saber que se propondrá a la Superioridad la imposición de sanciones en caso de reincidencia a cada una de las Comisiones Locales que a continuación se detallan:

Comisiones Locales que han traído mal el modelo número 6.

Adrada de Pirón, Arahuetes, Arcones, Becerril, Barbolla, Cantalejo, Castrillo de Sepúlveda, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Cedillo de la Torre, Cobos de Segovia, Cubillo, Cuéllar, Cuesta, Fuentepiñel, Fuentesoto, Grajera, Juarros de Riomoros, Lovingos, Martín Muñoz de la Dehesa, Melque de Cercos, Navalmanzano, Navares de Ayuso, Navares de las Cuevas, Navas de Oro, Pajarejos, Pajares de Fresno, Perorrubio, Perosillo, Revenga, Sacramenia, Saldaña de Ayllón, San Miguel de Bernúy, Santa Marta del Cerro, Santo Domingo de Pirón, Serracín, Tabanera la Luenga, Torreadrada, Valdevacas de Montejo, Valverde del Majano, Veganzones, Ventosilla y Tejadilla, Villar de Sobrepeña y Villaseca.

Pueblos que no han mandado el modelo número 6 o le han remitido retrasado

Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Boceguillas, Calabazas, Castro de Fuentidueña, Dehesa, Donhierro, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuente el Olmo de Iscar, Grado del Pico, Jemenuño, Labajos, Laguna de Contreras, La Losa, Madriguera, La Matilla, Montejo de Arévalo, Pradales, Roda de Eresma, Santa María la Real de Nieva, Santo Tomé del Puerto, Sigueruelo, Sotillo, Torre Val de San Pedro, Valdeprados, Valle de Tabladillo, Vegafría, Vegas de Matute y Villeguillo.

Segovia, 10 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—La Comisión Provincial.

Saludo a Franco. ¡Arriba España!

2792

Encarezco a que todas las Comisiones Locales exijan mensualmente de los subsidiarios presenten mensualmente el certificado de existencia del combatiente y en aquéllos que prestan servicios como conductores u otros análogos, que perciben gratificaciones especiales, además de los devengos que como soldados los corresponden, si en dichos certificados no indican claramente la cantidad que cobran, deberán las mencionadas Comisiones Locales recabar el correspondiente certificado expedido por la Escuela Automovilista, Parque de Automóviles o Dependencias con coche oficial, al objeto de poder corregir los muchos abusos que se cometen haciendo dichas ocultaciones.

Segovia, 21 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, M. Canser.—V.° B.° El Jefe de la Comisión, Julio Sarmiento.

SALUDO A FRANCO: ¡ARRIBA ESPAÑA!

2767

Delegación Provincial de Trabajo de Segovia

Servicio de colocación obrera

NOTA

Visto el artículo 9 de la orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical de 31 de Agosto próximo pasado, *Boletín Oficial del Estado* de 2 de Septiembre en curso, que reorganiza el Servicio de Colocación Obrera, se recuerda a los Delegados Sindicales Locales de pueblos que no siendo cabeza de partido judicial cuenten con menos de 8.000 habitantes de hecho, por lo que el aludido Servicio se realiza por los Registros Municipales de Colocación, que citadas jerarquías sindicales asumirán las funciones inspectoras de los mismos. En su consecuencia y según dispone el artículo 7.° de la orden ministerial mencionada, el día 1.° de Octubre próximo, precisamente, los Delegados Sindicales Locales a quienes afecta la presente nota, se harán cargo de la Inspección de los Registros de Colocación que recibirán de los Alcaldes de los pueblos respectivos a quienes hasta tal fecha les ha estado encomendada esta misión, según la orden de la Junta Técnica del Estado de 5 de Enero pasado.

Lo que se hace público por medio de la presente nota para conocimiento de los interesados y su debido cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

SALUDO A FRANCO. ¡ARRIBA ESPAÑA!

Segovia, 10 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Delegado, Juan Estella.

Sres. Delegados Sindicales Locales de los pueblos de la provincia.

2783

CIRCULAR

A fines que interesan al Servicio Nacional de Previsión, los Srs. Alcaldes de la provincia deberán remitir a esta Delegación Provincial de Trabajo, en el plazo de cinco días, relación comprensiva de los siguientes extremos:

1.° Denominación de cada una de las Cajas de Ahorros de carácter benéfico que funcionen en la jurisdicción territorial del Ayuntamieuto de su presidencia respectiva, con expresión del carácter de sucursal o central que tenga cada una, y en su caso, la sede de esta última. Entendiendo por Cajas Generales de Ahorro, las comprendidas en el artículo 2.° del estatuto por que se rigen de 14 de Marzo de 1933 (*Gaceta* del 17); y

2.° Denominaciún de las *Entidades particulares* de ahorro (no comprendidas en la categoría anterior) incluso los Bancos con sección de Cajas de Ahorros, expresando los mismos particulares que para el caso anterior y entendiendo por entidades particulares de ahorro popular, las incluibles en el artículo 2.° de su estatuto especial aprobado por Decreto-ley de 21 de Noviembre de 1929 (*Gaceta* de 1 de Diciembre del siguiente año).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Saludo a Franco: ¡Arriba España!

Segovia, 19 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Delegado, Juan Estella.

Sres. Alcaldes Presidentes de los Excelentísimos Ayuntamientos de la provincia de Segovia.

2787

Delegación de Industria de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Don Francisco Aguilar Pascual, natural de Madrid y residente en Turégano, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto último, del Ministerio de Industria y Comercio, sobre limitación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes, solicita la autorización necesaria para ampliar la instalación que de géneros de punto posee en el referido pueblo.

La ampliación que se solicita, tiene por objeto la construcción de un edificio de nueva planta de las dimensiones precisas para la instalación de la maquinaria necesaria, para la confección de géneros de punto en sus distintas variedades de calcetines, mitones, guantes, bufandas, pasa-montañas, etc., a base de hilaturas de procedencia nacional en lana, estambre y seda artificial «Rayón», cuyo consumo podrá alcanzar las cifras de 800 kilos de hilado de lana o estambre y la de 200 kilos en seda, al mes en plena producción.

Los productos elaborados se destinarán en primer término, al abastecimiento de la Intendencia Militar para cubrir las necesidades de nuestro Glorioso Ejército, con el que tiene concertados contratos de suministro, y el resto, se despachará al comercio en general.

El número de obreros que absorverá esta industria se calcula en unos 110, con el que se podrá alcanzar la producción de unos 1.000 pares de calcetines a las veinticuatro horas.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar dentro del plazo de ocho días hábiles, a partir de la fecha del presente anuncio, las reclamaciones que estimen oportunas en la Delegación de Industria de esta provincia, durante el plazo señalado y horas hábiles de oficina.

Segovia, 21 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe interino, José M.ª Escudero Delgado.

2737

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

El día 13 de los corrientes, le fué adjudicada a D.ª Anunciación Rincón de Andrés por esta Sección Ad-

ministrativa, la Escuela nacional unitaria de niños núm. 2 de Bernardos, para regentarla inteinamente.

La Comisión de Provisión de Escuelas, en sesión celebrada el día 14 del actual, adjudicó las siguientes Escuelas, a las Maestras que se citan en la relación siguiente:

A D.ª Francisca Matesanz Gregorio, la Escuela mixta de Torrecilla del Pinar.

A D.ª Benita Requero Galindo, la Escuela unitaria de niñas de Cozuelos de Fuentidueña.

A D.ª M.ª Teresa de Benito Benito, la Escuela mixta de Encinillas.

A D.ª Araceli Sanz Calle, para la Escuela mixta de Gomezserracin.

A D.ª Visitación Arribas Sanz, para la Escuela mixta de Tabanera la Luenga.

A D.ª Elvira Aragoneses Palomares, para la Escuela de párvulos de Ayllón.

A D.ª Avelina Criado Olmos, para la Escuela mixta de Pedraza.

En sesión celebrada por la citada Comisión en el día de la fecha se adjudicó por derecho de consorte a D. Jesús Sastre García, la Sección vacante en la Graduada de niños número 2 de esta capital, y a D. Alejandro Gilsanz Alvaro, Maestro cursillista de 1935, una Sección de la Escuela nacional graduada de niños de San Ildefonso, que venía regentada por una Maestra interina.

Segovia a 15 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—La Jefe de la Sección, M.ª del Pilar Well.

2781

El día 17 del actual le fué adjudicada a D.ª Concesa Nanclares Virgel, núm. 78 de la lista de interinas, la Escuela nacional unitaria de niños número 1 de Hontalbilla, vacante por haber pasado el Maestro interino que la regentaba a prestar sus servicios en el Ejército como movilizado. Dicha Maestra pasó a la cabeza de la lista por haberle sido elegida la Escuela que le fué adjudicada en 9 del actual por una alumna-Maestra del Grado profesional.

En el día de la fecha se han efectuado las siguientes adjudicaciones de Escuelas a Maestras que han de regentarlas interinamente y que a continuación se citan:

Una Sección de la Escuela Graduada de niñas de Cantalejo, a doña María Cruz García Nieto, número 87 de la lista de aspirantes.

Escuela nacional unitaria de niñas de Monterrubio, a D.ª Sahara Perote Almazán, número 88.

Escuela nacional unitaria de niñas de Calabazas, a D.ª Emilia Perote Almazán, número 89.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 50 de la orden de 20 de Agosto último.

Segovia a 19 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—La Jefe de la Sección, M.ª del Pilar Well.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2722

ALDEA REAL

SUBASTA

El día 11 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, redactadas por el distrito forestal y este Ayuntamiento respectivamente, las cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y su salón de actos, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del señor Regidor Síndico y de un empleado del ramo de montes, dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento, la primera subasta para el aprovechamiento de 47 pinos secos en pie y derribados por los vientos existentes en los montes de estos propios número 126 del catálogo, denominado «La Ceguilla», que cubican en conjunto 31,504 m. c. de madera 7,814 m. c. de leña de tronco y 7,863 de leña de copas, bajo el tipo de tasación de mil treinta y cinco pesetas y seis céntimos y gastos de gestión técnica, que ascienden a sesenta y ocho pesetas y cuarenta y tres céntimos.

Si a la primera subasta no concurrieren licitadores, se celebrará otra segunda el día quince del indicado mes de Octubre, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Las proposiciones para tomar parte en referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, los cuales deberán presentarse durante la primera media hora de la subasta, o sea desde las once hasta las once y treinta minutos.

El depósito previo para tomar parte en esta subasta consistirá en el 5 por 100 del tipo de tasación, que asciende a cincuenta y una pesetas y setenta y seis céntimos.

El bastanteo de poderes deberá hacerse por un Letrado con ejercicio en Segovia.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito en este Ayuntamiento del 10 por 100 del total en que le sea adjudicada la subasta y dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique esta resolución.

La persona o entidad a cuyo favor sea adjudicado el remate quedará obligado al pago de todos los gastos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato.

El 90 por 100 de la cantidad por que se haga la adjudicación de referencia se ingresará en este Municipio a los diez días de hecha definitivamente repetida adjudicación.

Aldea Real, 13 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Emeterio Escribano.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña, enterado del anuncio para el aprovechamiento de 47 pinos secos en pie y derribados por los vientos del pinar de estos propios de Aldea Real, titulado «La Ceguilla» en la forma que se expresa en los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para la misma, se compromete a tomar a su cargo referida subasta en la cantidad de... pesetas (en letra).

2793

MORALEJA DE COCA

SUBASTA

El día 29 de este mes a las 11 tendrá lugar la primera subasta del fruto de piña albar del pinar de estos propios núm. 113 del catalógo, en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, bajo el tipo de tasación de cien pesetas y con arreglo al pliego de condiciones expuesto al público en esta Secretaría.

Si furra declarada desierta la primera subasta se celebrará la segunda el 6 de Octubre a las 11 en iguales condiciones.

Moraleja de Coca, 13 de Septiembre de 1838.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Cabrero.

2773

NARROS DE CUELLAR

SUBASTA

El día 15 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia del Gestor en funciones de Síndico, de un empleado del ramo de montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de productos primarios del monte de estos propios, «El Pimpollar», correspondiente al año forestal de 1938 a 1939, consistente en 188,490 metros cúbicos de madera y leña de tronco, pertenecientes a la corta de 149 pinos negral con exclusión de las copas, bajo el tipo de tasación de dos mil setecientas cincuenta y dos pesetas y sesenta y tres céntimos y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y con sujeción al modelo que al final se inserta, debiendo acompañar la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 para poder tomar parte en la subasta, en arcas municipales de la entidad, y el que resulte rematante quedará obligado a satisfacer los gastos de la subasta, anuncios del BOLETIN OFICIAL, presupuesto de gestión técnica y todos los relacionados con motivo de la misma.

Las solicitudes se presentarán en esta Secretaría, todos los días laborables hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la misma.

Si quedase desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda en las mismas condiciones que la anterior, el día 25 de dicho mes y a la misma hora.

Narros de Cuéllar a 17 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Hilarión Gómez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal tarifa..., clase..., número..., expedida en..., de... de 193..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., de fecha... de... de 193..., y de los pliegos facultativos y económicos para la subasta de 149 pinos del monte de los propios de Narros de Cuéllar, «El Pimpollar», número 36 del catálogo, que cubican 188,490 metros cúbicos de madera y leña de tronco, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones para esta subasta, abonando la cantidad de... pesetas, (en letra).

(Fecha y firma del licitador)

2773

Comunidad de San Benito de Gallegos

Subasta de pastos

El día 15 de Octubre próximo y hora de las doce y media de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Narros de Cuéllar, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte número 18 de la Comunidad de San Benito de Gallegos, durante el año forestal de 1938 a 1939, bajo el tipo de tasación de 169,75 pesetas, y si quedase desierta se celebrará una segunda en las mismas condiciones el día 25 de dicho mes a la misma hora.

La mesa será presidida por el señor Alcalde o del Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, rigiendo para esta subasta el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 16 de Septiembre de 1931.

Las proposiciones se entregarán en la mesa de la subasta en sobres cerrados, extendidas en papel de 4,50 pesetas, acompañando la cédula personal del interesado y resguardo que acredite haber hecho el ingreso provisional de 5 por 100 de la tasación en arcas de la entidad, siendo de cuenta del rematante el reintegro del expediente y cuantos gastos se originen con motivo de la subasta.

Narros de Cuéllar a 17 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Hilarión Gómez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal del corriente ejercicio que acompaña, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de pastos del monte número 18 de la Comunidad de Gallegos, durante el año forestal de 1938 a 1939, y en las condiciones señaladas por el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.... del día... de 1938, ofreciendo por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

SUBASTA DE BROZAS

El día 15 de Octubre próximo y hora de la una y media de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Narros de Cuéllar, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de brozas del monte núm. 18 de la Comunidad de San Benito de Gallegos, durante el año forestal de 1938 a 1939, bajo el tipo de tasación de 169,75 pesetas, y si quedase desierta se celebrará una segunda el día 25 de dicho mes, a la misma hora, rigiendo para esta subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931.

Las proposiciones se presentarán en la mesa en sobres cerrados, y en papel reintegrado con póliza de 4,50 pesetas, acompañando la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber hecho el ingreso provisional del 5 por 100 de la tasación en arcas de la entidad, siendo de cuenta del rematante el reintegro del expediente y cuantos gastos se originen con motivo de la subasta.

Narros de Cuéllar a 17 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, Hilarión Gómez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal del corriente ejercicio que acompaña, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de brozas del monte núm. 18 de la Comunidad de Gallegos, durante el año forestal de 1938 a 1939, sujetándose a las condiciones que han de servir de base a esta subasta publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... del día... de... de 1938, y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas, (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

ANAYA

Deslinde

Según acuerdo del Ayuntamiento, en sesión del 11 del actual será llevado a cabo un coteo de todas las praderas y ejidos de este término municipal propiedad del Municipio, cuya operación dará principio por el camino vecinal de Garcillán, continuando por el resto hasta su terminación. Este coteo dará principio después de transcurridos ocho días desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los dueños de las fincas colindantes, a fin de que asistan a la operación con los documentos justificativos a sus derechos, y advirtiendo dejarán el terreno intrusado en evitación de los perjuicios que de no hacerlo se irrogarán.

Anaya, 12 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Alcalde, Feliciano Antón.

2600

CEREZO DE ARRIBA

Terminado el repartimiento general de utilidades formado para el año actual en este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el mismo y tres días más puedan presentarse ante la Junta respectiva las reclamaciones que cran pertinentes, debiendo fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañar las pruebas fundamentales y con justificantes de lo reclamado.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, sirviéndoles de notificación a los mismos; de conformidad a lo dispueto en el artículo 510 y concordantes del Estatuto municipal y disposiciones reglamentarias.

Cerezo de Arriba a 5 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, José Villa.—V.º B.º: El Alcalde, Víctor Villa.

2738

Comisión de incautación de bienes de la provincia de Segovia

EDICTOS

Por el presente se notifica a Hermenegildo Mateo Callejo, de ignorado paradero, que en el expediente instruido contra el mismo, con el número 146 de 1937, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del decreto-ley de 10 de Enero del expresado año, se ha dictado por el Excelentísimo Señor General Jefe de la Séptima Región Militar, el siguiente acuerdo:

«De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, declaro, conforme al apartado g) de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937 (B. O. núm. 83, pág. 87), la responsabilidad civil en vía administrativa del vecino de Sanchonuño, Hermenegildo Mateo Callejo, como culpable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6.º del decreto-ley del propio 10 de Enero (B. O. núm. 83, pág. 83), y fijo dicha responsabilidad en *dos mil quinientas pesetas.*»

Segovia, 13 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Abogado del Estado, Secretario, José Rodríguez Miranda.

2739

Por el presente se notifica a Luis García Martín, de ignorado paradero, que en el expediente instruído contra el mismo con el número 94 de 1937, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del decreto-ley de 10 de Enero del expresado año, se ha dictado por el Excmo. Sr. General Jefe de la Séptima Región Militar, el siguiente acuerdo:

«De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, declaro, conforme al apartado g) de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937 (B. O. núm. 83, pág. 87), la responsabilidad civil en vía administrativa del vecino de Segovia Luis García Martín, como culpable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6.º del decreto-ley del propio 10 de Enero (B. O. núm. 83, pág. 83), y fijo dicha responsabilidad en *veinticinco mil pesetas.*»

Segovia, 13 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Abogado del Estado, Secretario, José Rodríguez Miranda.

2740

Por el presente se notifica a Víctor Pérez Moreno, de ignorado paradero, que en el expediente instruido contra el mismo con el número 128 de 1937, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del decreto-ley de 10 de Enero del expresado año, se ha dictado por el Excmo. Sr. General Jefe de la Séptima Región Militar, el siguiente acuerdo:

«De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, declaro, conforme al apartado g) de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, (B. O. núm. 83, pág. 87), la responsabilidad civil en vía administrativa del vecino de Vegas de Matute Victor Pérez Moreno, como culpable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6.º del decreto-ley de 10 de Enero (B. O. núm. 83, pág. 83), y fijo dicha responsabilidad en *quinientas pesetas.*»

Segovia, 13 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Abogado del Estado, Secretario, José Rodríguez Miranda.

2741

Por el presente se notifica a Dámaso Valle García, cuyo domicilio se desconoce, que en el expediente instruído contra el mismo con el número 135 de 1937, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del decreto-ley de 10 de Enero del expresado año, se ha dictado por el Excelentísimo Sr. General Jefe de la Séptima Región Militar, el siguiente acuerdo:

«De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, declaro, conforme al apartado g) de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937 (B. O. núm. 83, pág. 87), la responsabilidad civil en vía administrativa de Dámaso Valle García, como culpable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6.º del decreto-ley del propio 10 de Enero (B. O. núm. 83, pág. 83), y fijo dicha responsabilidad en *quinientas pesetas.*»

Segovia, 13 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Abogado del Estado, Secretario, José Rodríguez Miranda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGOVIA 2782

REQUISITORIA MILITAR

Francisco Burgos Moreno, hijo de Vicente y de Aurea, natural de Siguero, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Segovia, avecindado en Siguero, Juzgado de primera instancia de Sepúlveda, provincia de Segovia, de 21 años de edad, de servicios auxiliares, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba saliente, boca grande, color moreno, procesado por desertor, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor D. Manuel Chacón Barcala, con destino en el Regimiento de Artillería Ligera, número 13, de guarnición en Segovia; bajo apercibiminto de ser declarado rebelde si no lo verificase en el plazo señalado; rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Segovia, 19 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal,—El Teniente Juez instructor, Manuel Chacón.

CUELLAR 2760

Don Emilio Alvarez Martínez, Juez municipal en funciones de primera instancia e instrucción de esta villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado para hacer efectiva la sanción que, como culpable de los daños y perjuicios expresados en el artículo sexto del Decreto ley de 10 de Enero último (BOLETÍN OFICIAL número 83), le ha sido impuesta por el Excmo. Sr. General de la Séptima Región, al inculpado vecino de Olombrada, Pablo Cabrero Ortega, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día catorce de Octubre próximo y hora de las once, los siguientes bienes que le fueron embargados como de su propiedad.

Inmuebles

1.º Una casa en la calle del Arroyuelo del pueblo de Olombrada, número dos, que linda derecha, Capellanía; izquierda, Simón del Pozo y Francisco Valentín, y fondo, calle de la Costanilla y Curato; tasada en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º Otra casa en la misma calle, dedicada a corral y pajar, que linda derecha, calle; izquierda, Vicente Gozalo, y fondo, callejuela; en cuatrocientas íd.

3.º Una tierra en término de Olombrada, como todas las demás que siguen, de 39 áreas, 40 centiáreas, al Carril, que linda Norte, Gabriel García; Este, Román García; Sur, Antonino García, y Oeste, Juan Cárdaba; en sesenta íd.

4.º Otra tierra a las Atayuelas, de 39 áreas, 40 centiáreas; linda Norte, María Ortega; Sur y Este, Eustasio Gozalo, y Oeste, camino; en setenta íd.

5.º Otra tierra al Salmoral, de 27 áreas, 58 centiáreas, que linda Norte, Pedro Gozalo; Este, María García Rico; Sur, Dionisio Valentín, y Oeste, Eustasio Gozalo; en ochenta íd.

6.º Otra tierra al Barrigudo, de nueve áreas, 85 centiáreas, que linda Norte, Estanislao Sanz; Este, Prudencio Acebes; Sur, Juan Acebes, y Oeste, sendero; en cincuenta íd.

7.º Otra tierra al Carril, de 19 áreas, 70 centiáreas, que linda Norte, Santiago Gozalo; Este, Teodoro Sombrero; Sur y Oeste, camino; en setenta íd.

8.º Otra tierra a la Cabañuela, de 39 áreas, 40 centiáreas, que linda Norte y Este, Toribio Muñoz; Sur, de Eustasia Acebes, y Oeste, de Leonardo Benito; en ochenta íd.

9.º Otra tierra a Cerquilla Torre, de nueve áreas, 85 centiáreas, que linda Norte y Oeste, los Romeros; Este, de Francisco García, y Sur, de Pedro Gozalo; en treinta íd.

10.º Otra tierra a la Cañada Charra, de 19 áreas, setenta centiáreas, que linda Norte, Santos Gozalo; Este, Anselma Cabrero; Sur, Estanislao Sanz, y Oeste, cañada; en cuarenta íd.

11.º Otra tierra a la Arroyada, de 19 áreas, 70 centiáreas, que linda Norte, Raimundo García; Este, camino; Sur, Juan Ortega, y Oeste, Frutos Ramos; en noventa íd.

12.º Otra tierra al camino de la Ciñuela, de 19 áreas, 70 centiáreas; linda Norte, Arroyo, Este, camino; Sur, Daniel Buenaposada, y Oeste, de Fermín García; en sesenta íd.

13.º Otra tierra a Garcisancho, de 19 áreas, 70 centiáreas, que linda Norte, Marcos Herreros; Este, Dionisio Valentín; Sur, Guillermo Cárdaba, y Oeste, camino; en sesenta íd.

14.º Otra tierra a Hoyo Perosillo, de 29 áreas, 55 centiáreas, que linda Norte, Estanislao Sanz; Este, Pedro Cantalejo; Sur, Toribio Muñoz, y Oeste, Pedro Valentín; en veinte íd.

15.º Un majuelo al camino de Cuéllar, de 19 áreas, 70 centiáreas; linda Norte, camino; Este, Pedro Cantalejo; Sur, Tomás Navarro, y Oeste, pared; en cincuenta íd.

16.º Otro íd. a la Cruz del Molinillo, de 12 áreas, 75 centiáreas; linda Norte, Eustasio Gozalo; Este, de Elías Cárdaba; Sur, de Mariano Acebes, y Oeste, de Nicolás Cabrero; en treinta ídem.

17.º Otra tierra al camino de las Paneras, de 19 áreas, 70 centiáreas; linda Norte, Nicolás Cabrero; Este, María García; Sur, de Santos Gozalo, y Oeste, camino; en cincuenta íd.

En la misma providencia antes mencionada se ha acordado, además, se saquen a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual mes de Septiembre y hora de las once, los siguientes bienes, que también le han sido embargados a dicho inculpado como de su propiedad:

Muebles y semovientes

1.º Un macho, de edad doce años, pelo castaño, alzada la cuerda; valorado en ciento cincuenta pesetas, que se halla depositado en poder de don Casto Pecharromán Valentín, vecino de Olombrada.

2.º Veinte fanegas de trigo; en cuatrocientas diez íd.

3.º Veinte fanegas de cebada; en doscientas treinta íd.

4.º Una máquina aventadora; en doscientas íd.

5.º Un carro de yugo; en cien íd.

6.º Un banco con respaldo; en cinco íd.

Estos bienes, trigo, cebada, máquina, carro y banco, se encuentran depositados en poder del vecino de Olombrada, Julián Acebes Acebes.

Y se advierte:

Que las subastas se celebrarán, comprendiéndose en un solo lote los bienes todos que se describen para cada uno de los días mencionados, en los días y horas mencionados anteriormente; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del total de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no existen títulos de propiedad de las fincas descritas, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Dado en Cuéllar a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Emilio Alvarez.El Secretario, Bienvenido Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL